



Sustanciación	Nº 369
Radicado	05266 31 03 003 2021 00148 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancoomeva
Demandado	Juan Manuel Álzate Santamaría.
Asunto (s)	Pronunciamiento liquidación del crédito.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De la liquidación del crédito presentada el 25 de enero de 2022 , se dará el traslado respectivo conforme lo estipula el artículo 110 del C.G.P, y siguiendo los parámetros del artículo 446 ibídem, por lo que las partes deberán estar revisando periódicamente la consulta de procesos en la página web de la rama judicial, para que se enteren de la fecha en la cual se surtirá el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

02

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e3d002f310a8a36b309e82029f717fa5680edc9d4fa005328b51d884e2c74a**

Documento generado en 01/04/2022 02:18:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>